



## **REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS**

### **ESCUELA PARTICULAR N° 29 SAN MIGUEL ARCANGEL**

#### **INTRODUCCIÓN**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de d.f. n° 2 de 1996 del ministerio de educación y a lo agregado por el artículo 2. n° 6 de la ley n° 19.532. se establece el siguiente reglamento interno de asignación de becas a los alumnos del Colegio San Miguel Arcángel de El Quisco. Establecimiento particular subvencionado de financiamiento compartido. (res. exenta n° 07/022663/ 27/ 09/ 2002).

#### **Artículo 1º: ANTECEDENTES LEGALES**

Ley N° 19.532 de 1997, la cual contempla en todos los establecimientos con Sistema de Financiamiento Compartido, un sistema de exención de pago por cuota de escolaridad.

Decreto N° 755 de 1997 reglamentario de la Ley N° 19532, Art. 59º señala normas sobre otorgamiento de beca socioeconómica.

D.F.L. N° 2 de 1996 hace mención al otorgamiento de beca socioeconómica y dispone formas de procedimientos en el Reglamento de Becas.

De acuerdo a la normativa legal, a lo menos dos de las terceras partes de las exenciones exigidas por la ley se otorgarán atendiendo exclusivamente a las condiciones socioeconómicas de los alumnos(as) y su grupo familiar debidamente acreditadas. El otro tercio será otorgado por el Equipo Directivo del Establecimiento disponiendo de ellas según lo estime conveniente.

## **Artículo 2º: BENEFICIARIO DE LA BECA Y SU SELECCIÓN**

Se entiende por Beca de Escolaridad un beneficio asistencial, consistente en una franquicia sobre el arancel o pago de la escolaridad fijada anualmente por el colegio, de acuerdo a las normas legales que rigen el sistema de financiamiento compartido.

La Beca podrá ser total o parcial, toda rebaja sobre el arancel o pago mensual que fije el Colegio se considera beca parcial.

La Beca tendrá vigencia **por un año (Marzo a Diciembre)** y **no** incluye la cuota anual voluntaria del Centro General de Padres y Apoderados.

## **Artículo 3º**

Será beneficiario de la Beca quien tenga la calidad de alumno regular del colegio y reúna los requisitos, en el marco de la legislación vigente y del presente reglamento interno de becas.

También podrán postular los alumnos regidos por el Decreto N° 196 sobre vulnerabilidad socio económica.

## **Artículo 4º**

Fijar el monto de la beca y seleccionar al beneficiario es facultad que corresponde ejercer y determinar a la Educadora Social del establecimiento.

## **Artículo 5º: PROCESO DE BECAS SMA**

El proceso de Becas comenzará mediante la distribución de documentos informativos a partir del mes de Octubre de cada año, terminando en Diciembre del mismo.

## **Artículo 6º**

El colegio en función de las facultades que otorga la Ley, podrá eventualmente otorgar beca de Escolaridad en los siguientes casos:

- a) **Becas Socioeconómicas:** Esta exención de mensualidad tiene como fin apoyar a los alumnos/as y sus respectivas familias que, por problemas socioeconómicos, no pueden cancelar el financiamiento compartido mensual. Esta beca está totalmente ligada con el comportamiento, presentación personal y compromiso con el proyecto educativo.
- b) **Becas Socioeconómicas por Hermanos:** Las familias que tengan más de un hijo en el establecimiento podrán postular y obtener una rebaja de un 50% en su mensualidad, siempre y cuando hayan cumplido un año de permanencia en el establecimiento. El beneficio de la beca se mantendrá vigente siempre y cuando: el alumno becado cumpla con un 85% de asistencia, no tenga promedio semestral insuficiente en alguna asignatura y/o no presente problemas conductuales.
- c) **Beca fallecimiento persona a cargo del pago de mensualidad:** si durante el año lectivo, la persona responsable de generar los recursos económicos para la cancelación del financiamiento compartido, fuera diagnosticado mediante exámenes médicos del padecimiento de una enfermedad catastrófica terminal o falleciera, se procederá a eximir del pago, becando el alumno(s) en un 100%, hasta el término del año escolar.
- d) **Beca hijo de funcionario:** Beca otorgada a los hijos de funcionarios del establecimiento educacional con contrato vigente.

#### **Artículo 7º: DE LAS CONSIDERACIONES PARA APLICAR EN PROCESO**

Se tendrán como consideraciones para aplicar en el proceso:

- Utilizar los canales de comunicación interna: Los alumnos, padres y/ apoderados podrán realizar la presentación de consultas a la Educadora Social del Establecimiento; Sra. Carmen Varas.
- Cumplimiento de los plazos establecidos: Los plazos establecidos en este reglamento, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales.
- Asignación de Beneficio: La asignación del beneficio es anual (Marzo a Diciembre) debiendo postular nuevamente cada año si fuera necesario.

## **Artículo 8° DE LA POSTULACIÓN:**

Para postular a dicho beneficio los apoderados deberán iniciar el proceso formalizando su postulación al retirar en secretaría el reglamento de becas, entre la primera semana de Octubre, hasta la última semana del mismo mes. La documentación requerida deberá ser entregada con los antecedentes fidedignos que justifiquen su petición, el resultado y asignación de beneficios corresponden a colegiatura del siguiente año escolar. La claridad y veracidad de los antecedentes y/o documentos entregados por el apoderado, es de su exclusiva responsabilidad y serán verificados por la Educadora Social de nuestro establecimiento.

Los documentos solicitados por el establecimiento son los siguientes:

- a) Fotocopia de cédula de identidad del estudiante que postula al beneficio.
- b) Fotocopia de liquidación de sueldos, de los tres meses anteriores a la solicitud de la beca, de todas las personas que integran el grupo familiar y se encuentran trabajando o realicen un aporte económico. En el caso de trabajadores independientes, una declaración jurada de sus rentas. Para los pensionados o jubilados, se solicita la última colilla de pago.
- c) Fotocopia de finiquito de cesantía y comprobante de pago si el caso lo requiere.
- d) Fotocopia de colilla de dividendo, certificado de arriendo o declaración jurada simple acreditando mera tolerancia.
- e) Fotocopia de certificado médico en caso de enfermedad crónica o terminal.
- f) Fotocopia de boletas de servicios básicos: agua y luz. En caso de no contar con estos documentos, realizar declaración de gastos (luz, agua, gas, mercadería, telefonía, tv cable, internet, etc)
- g) Fotocopia colegiatura de cada integrante de la familia que se encuentre estudiando.
- h) Certificado Municipal de Chile Solidario, si procede.
- i) Registro Social de Hogares Vigente.
- j) Certificado de Pago de Pensiones, si el caso lo requiere.

## **Artículo 9° DE LA ASIGNACIÓN:**

De acuerdo a la información declarada, cada caso será evaluado por la Educadora Social, quien tiene la facultad de poder visitar los hogares de los postulantes para constatar la veracidad de lo informado si fuera necesario (durante el mes de Noviembre). Los postulantes a beca serán informados del resultado a más tardar en Diciembre de cada año mediante comunicación escrita, la cual indicara periodo y porcentaje de la beca.

## **Artículo 10° DE LA APELACION:**

Los apoderados podrán apelar, durante los tres días hábiles siguientes a la entrega de los resultados, presentando por escrito una carta dirigida a la Educadora Social y documentación necesaria que respalde la apelación. La respuesta se dará mediante comunicación escrita al apoderado en un plazo de 7 días hábiles.

## **Artículo 11°: PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LA BECA**

El beneficio de la Beca se pierde cuando concurren una o más de las siguientes causales.

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia voluntaria o mejoramiento de la situación económica de la familia.
- c) Por adulteración u omisión comprobada de los datos socio - económicos requeridos.
- d) Por retiro de los hermanos del alumno becado.
- e) Por mal comportamiento y presentación personal (ver manual de convivencia escolar).
- f) Por término del año escolar.

## **Artículo 12°**

El presente reglamento puede ser revisado, actualizado y completado cada año. Cualquier situación no prevista expresamente en el presente reglamento será resuelta por el sostenedor del colegio.

## **Artículo 13°**

Con el propósito de acreditar el cumplimiento de la legislación vigente sobre este sistema de exención, copia del presente "Reglamento Interno de Asignación de Becas" se entregará en el Departamento Provincial de Educación